



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

ANEXO 5

RESPUESTA A LAS INQUIETUDES DE LA CIUDADANIA

AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

VIGENCIA 2019 Y LOGROS 2020

Ayudar más a las mujeres cabeza de hogar- Que nos dieran empleo a las madres cabeza de hogar para poder subsistir con nuestros hijos

La Unidad para las Víctimas realiza la entrega de atención humanitaria, recurso correspondiente a garantizar alimentación y alojamiento temporal a familias víctimas de desplazamiento una vez se realiza el modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima, un criterio clave para sumar puntaje en el modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima, para los sujetos de especial protección incluyendo a madres gestantes y lactantes, mujeres y hombres cabeza de hogar, primera infancia, personas mayores y personas con discapacidad. Para lo cual es necesario realizar la solicitud de atención humanitaria a través de los canales de atención de servicio al ciudadano de la Unidad.

Tener en cuenta familias con niños discapacitados

La discapacidad es un criterio clave para sumar puntaje en la medición de subsistencia mínima para la entrega de atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, sin importar la edad, es decir que para el caso puntual de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Núcleo familiar, La discapacidad un criterio clave para sumar puntaje en el modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima, es necesario acreditar la certificación de discapacidad del NNA y como criterio de priorización por extrema vulnerabilidad y urgencia manifiesta en la solicitud prioritaria y notificación de la indemnización administrativa, sin embargo a los Niños, niñas y adolescentes con discapacidad el recurso de indemnización se constituye en un encargo fiduciario y se entrega una vez cumplen la mayoría de edad.

Existe una excepcionalidad de presentarse un caso de una discapacidad con una situación excepcional de salud que pone en riesgo la vida del NNA, en la cual, el padre, madre o quien ejerce la custodia del NNA puede acreditando el ejercicio de custodia y los soportes médicos que den cuenta de esta situación realizar una solicitud de entrega del recurso de indemnización correspondiente al NNA por tratarse de una situación excepcional de las señaladas en la Resolución 370 de 2020, por enfermedad ruinosa, huérfana, catastrófica o de alto costo o por discapacidad más una situación que pone en riesgo la vida del NNA. Se requiere para cualquiera de los dos casos anteriores acreditar los soportes médicos, en este sentido para la presentación de una certificación de discapacidad. Para lo cual se sugiere revisar la información médica relacionada con su discapacidad con la cual cuenten en su documentación, en la cual se cumpla con los seis requisitos mínimos de la Circular 009 de 2017, para verificar fecha de expedición anterior a 30 de junio de 2020. Después de esta fecha de expedición únicamente serán válidos los certificados expedidos en los términos de la Resolución 0113 de 2020.

Ayuda para las personas discapacitadas -Sobre el pago de las indemnizaciones y los cambios de ruta a personas discapacitadas

La discapacidad es un criterio clave para sumar puntaje en la medición de subsistencia mínima para la entrega de atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, sin importar la edad, y como criterio de priorización

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



por extrema vulnerabilidad y urgencia manifiesta en la solicitud prioritaria y notificación de la indemnización administrativa. El cambio de solicitud general a solicitud prioritaria requiere la presentación de la certificación de discapacidad, Para lo cual se sugiere revisar la información médica relacionada con su discapacidad con la cual cuenten en su documentación, en la cual se cumpla con los seis requisitos mínimos de la Circular 009 de 2017, para verificar fecha de expedición anterior a 30 de junio de 2020. Después de esta fecha de expedición únicamente serán válidos los certificados expedidos en los términos de la Resolución 0113 de 2020

Prioridad personas con discapacidad

Desde la Unidad para las Víctimas hemos priorizado la atención a las personas con discapacidad en todos los canales de atención promoviendo los ajustes razonables requeridos para garantizar la atención y para el acceso a las diferentes medidas a las cuales tiene derecho como víctima del conflicto armado, siendo la discapacidad un criterio clave para sumar puntaje en el modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima, a los sujetos de especial protección priorizando a madres gestantes y lactantes, mujeres y hombres cabeza de hogar, primera infancia, personas mayores y personas con discapacidad. Resolución 3757 de 2018 a las víctimas de desplazamiento forzado, sin importar la edad, y como criterio de priorización por extrema vulnerabilidad y urgencia manifiesta en la solicitud y notificación de la indemnización administrativa para lo cual se requiere actualizar la variable de discapacidad en el RUV a través de la presentación de una certificación de discapacidad. Para lo cual se sugiere revisar la información médica relacionada con su discapacidad con la cual cuenten en su documentación, en la cual se cumpla con los seis requisitos mínimos de la Circular 009 de 2017, para verificar fecha de expedición anterior a 30 de junio de 2020. Después de esta fecha de expedición únicamente serán válidos los certificados expedidos en los términos de la Resolución 0113 de 2020.

Me gustaría tener apoyo sobre mi discapacidad visual.

Desde la Unidad para las Víctimas hemos priorizado la atención a las personas con discapacidad independientemente del tipo o categoría de discapacidad (incluida la discapacidad visual) en todos los canales de atención y para las diferentes medidas a las cuales tiene derecho como víctima del conflicto armado, siendo la discapacidad un criterio clave para sumar puntaje en el modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima, a los sujetos de especial protección priorizando a madres gestantes y lactantes, mujeres y hombres cabeza de hogar, primera infancia, personas mayores y personas con discapacidad. Resolución 3757 de 2018 a las víctimas de desplazamiento forzado, sin importar la edad, y como criterio de priorización por extrema vulnerabilidad y urgencia manifiesta en la solicitud y notificación de la indemnización administrativa para lo cual se requiere actualizar la variable de discapacidad en el RUV a través de la presentación de una certificación de discapacidad. Se sugiere revisar la información médica relacionada con su discapacidad con la cual cuenten en su documentación, en la cual se cumpla con los seis requisitos mínimos de la Circular 009 de 2017, para verificar fecha de expedición anterior a 30 de junio de 2020. Después de esta fecha de expedición únicamente serán válidos los certificados expedidos en los términos de la Resolución 0113 de 2020.

GRUPO DE ENFOQUES